



GACETA MUNICIPAL  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA  
ALCALDIA DE MANIZALES

N° 380

Radicado: 92008-2023

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA  
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales, lunes  
11 de diciembre de  
2023

EDICIÓN  
EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

---

ACUERDO No.1147 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023,"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

Manizales, 11 de diciembre de 2023

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N°106 de 2023, correspondiente al Acuerdo N°1147 del 11 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”** El alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.



**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**

Alcalde



**JUAN DAVID DUQUE RENDÓN**

Secretario de Despacho



Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**MANIZALES AVANZA**  
**¡No te quedes atrás!**

Edificio Municipal - Calle 14  
CALLE 14 No. 21-44, Bogotá, Colombia  
www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1200-0607-CONCE

Manizales, diciembre 6 de 2023

Doctor  
**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde de Manizales  
E. S. D.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, el cual establece "(...) y el aprobado en segundo debate lo remitirá la Mesa Directiva al alcalde para su sanción", remito a Usted para lo de su competencia tres (3) ejemplares del Proyecto de Acuerdo N°. 106 de octubre 10 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024"**.

Con atención,



**CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY**  
Secretaria de Despacho  
Concejo de Manizales

Manizales, diciembre 6 de 2023

Doctor  
**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde de Manizales  
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 106 de octubre 10 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024".

Con atención,

  
**CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY**  
Secretaria General

  
**SIMÓN RAMÍREZ ÁLZATE**  
Presidente

RECIBÍ  
  
**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde de Manizales



## ACUERDO N° 1147 11 DIC. 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

El Concejo de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313, numeral 4° y 5° de la Constitución Política, numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo N°. 1075 de 2020 "; a iniciativa del alcalde,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Fijense los cómputos totales del presupuesto general de rentas del Municipio de Manizales, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de \$1.005.217.898.352 según la siguiente estimación de ingresos:

### PRESUPUESTO DE RENTAS VIGENCIAS 2024

CONCEPTO	2.024
<b>I. NIVEL CENTRAL</b>	
<b>TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>901.313.119.534</b>
INGRESOS CORRIENTES	814.098.974.141
RECURSOS DE CAPITAL	87.214.145.393
<b>II ORGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central - Transferencias del Municipio)</b>	
<b>TOTAL INGRESOS ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>15.244.419.518</b>
CONTRALORIA	3.966.922.895
CONCEJO	6.405.324.108
PERSONERIA	4.872.172.515
<b>III. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	
<b>RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 2024</b>	
<b>ESTABLECIMIENTO PUBLICO</b>	<b>TOTAL</b>
INFIMANIZALES	63.154.687.056
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	30.868.036.780
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	22.452.716.968
CENTRO RECEPCION DE MENORES	3.515.940.764
FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO	10.146.095.178
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>130.137.476.746</b>
<b>A. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Municipio)</b>	
<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	<b>11.986.895.453</b>
INGRESOS CORRIENTES	11.986.895.453
<b>CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	<b>3.175.940.764</b>
INGRESOS CORRIENTES	3.175.940.764
<b>FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>8.900.114.051</b>
INGRESOS CORRIENTES	8.900.114.051
<b>B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Rentas del Municipio)</b>	
<b>INFIMANIZALES</b>	<b>63.154.687.056</b>
INGRESOS CORRIENTES	49.517.038.173
RECURSOS DE CAPITAL	13.637.648.883
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	1.568.747.158
<b>PRESUPUESTO NETO INFIMANIZALES</b>	<b>61.585.939.898</b>
<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES</b>	<b>30.868.036.780</b>
INGRESOS CORRIENTES	30.810.029.780
RECURSOS DE CAPITAL	58.007.000
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	515.001.901
<b>PRESUPUESTO NETO INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES</b>	<b>30.353.034.879</b>



Nº . 1147 11 DIC. 2023

<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	
INGRESOS CORRIENTES	10.465.821.515
RECURSOS DE CAPITAL	10.465.821.515
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	0
<b>PRESUPUESTO NETO CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	85.998.601
<b>CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	10.379.822.914
INGRESOS CORRIENTES	340.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	340.000.000
<b>PRESUPUESTO NETO CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	0
<b>FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO</b>	340.000.000
INGRESOS CORRIENTES	1.245.981.127
RECURSOS DE CAPITAL	677.660.631
<b>TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Rentas del Muni)</b>	568.320.496
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	103.904.778.818
	1.005.217.898.352

**ARTICULO SEGUNDO:** Apropiase para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Manizales en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, durante la vigencia fiscal 2024, la suma de \$1.005.217.898.352, clasificado y detallado como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024**

<b>I. PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	901.313.119.534
SERVICIO DE LA DEUDA	166.582.256.110
<b>TOTAL INVERSION</b>	42.591.930.729
INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	692.138.932.695
<b>EI TOTAL DE LA INVERSION DISCRIMINADA DE LA SIGUIENTE FORMA:</b>	692.138.932.695

LINEA ESTRATEGICA / PROGRAMA	2.024
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>692.138.932.695</b>
<b>CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD</b>	<b>546.711.124.543</b>
INTERVENCIÓN INTEGRAL EN PRIMERA INFANCIA	1.470.000.000
MANIZALES CIUDAD MUNDIAL DEL APRENDIZAJE HACIA UN SISTEMA 4.0	277.308.564.692
VIDA SALUDABLE	190.529.556.167
POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL	15.998.379.771
DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA	19.730.162.427
INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MANIZALES + GRANDE	16.590.436.985
DERECHOS HUMANOS EN LA MANIZALES + GRANDE	12.143.481.281
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	12.940.543.220
<b>CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACIÓN</b>	<b>10.450.045.167</b>
DEFINIENDO EL CAMINO. HACIA LA CIUDAD INTELIGENTE	850.650.000
DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	1.976.800.000
FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE COMPETITIVIDAD	5.720.971.167
PROMOCIÓN DE PROYECTOS QUE MEJORAN LA CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DE LA	300.000.000
PROMOCIÓN DEL EMPLEO E INCLUSIÓN LABORAL	1.601.624.000

<b>CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE</b>	<b>43.965.140.599</b>
MANIZALES + VERDE	15.962.814.858
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	12.699.352.926
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	10.324.000.075
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	2.264.000.000
ECONOMÍA CIRCULAR	813.422.740
SEGURIDAD ALIMENTARIA	1.094.950.000
SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	50.000.000
EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	787.000.000
<b>CIUDAD CONECTADA</b>	<b>75.039.442.856</b>
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PARA LA COMPETITIVIDAD	26.821.775.164
ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE ACTIVO	9.073.649.406
RED DE CICLO RUTAS, VÍAS, SENDEROS Y LOS PEP	39.144.018.286
<b>GOBERNANZA CON TRANSPARENCIA</b>	<b>15.973.179.530</b>
TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE RESULTADOS	7.523.165.880
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INGRESOS	8.450.013.650

CONCEPTO	
<b>II ORGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Gastos del Nivel Central - Transferencias del Municipio)</b>	
<b>TOTAL GASTOS ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>15.244.419.518</b>
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>3.966.922.895</b>
FUNCIONAMIENTO	3.966.922.895
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>6.405.324.108</b>
FUNCIONAMIENTO	6.405.324.108
<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>4.872.172.515</b>
FUNCIONAMIENTO	4.872.172.515

2/14



1147 11 DIC. 2023

### III. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
ESTABLECIMIENTO PUBLICO	TOTAL
INFIMANIZALES	63.154.687.056
INSTITUTO DE VALORIZACION	30.868.036.780
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	22.452.716.968
CENTRO RECEPCION DE MENORES	3.515.940.764
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO	10.146.095.178
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>130.137.476.746</b>

#### A. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (Incluidos en el total de Gastos del Municipio)

<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	<b>11.986.895.453</b>
FUNCIONAMIENTO	2.397.379.091
INVERSIÓN	9.589.516.362
<b>CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	<b>3.175.940.764</b>
FUNCIONAMIENTO	815.605.488
GASTO OPERATIVO	2.360.335.276
<b>FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>8.900.114.051</b>
FUNCIONAMIENTO	3.131.393.266
INVERSIÓN	5.768.720.785

#### B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Gastos del Municipio)

<b>INFIMANIZALES</b>	<b>63.154.687.056</b>
FUNCIONAMIENTO	29.579.987.052
SERVICIO DE LA DEUDA	9.300.000.000
GASTO OPERATIVO	5.000.000.000
INVERSIÓN	19.274.700.004
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	1.568.747.158
<b>PRESUPUESTO NETO INFIMANIZALES</b>	<b>61.685.939.898</b>
<b>INSTITUTO DE VALORIZACION</b>	<b>30.868.036.780</b>
FUNCIONAMIENTO	7.034.092.150
GASTO OPERATIVO (ALUMBRADO PUBLICO)	13.407.401.982
SERVICIO DE LA DEUDA	7.298.171.251
INVERSIÓN	3.128.371.397
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	515.001.901
<b>PRESUPUESTO NETO INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES</b>	<b>30.353.034.879</b>
<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	<b>10.465.821.515</b>
FUNCIONAMIENTO	1.252.058.953
GASTO OPERATIVO	9.213.762.562
SERVICIO DE LA DEUDA	
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	85.998.601
<b>PRESUPUESTO NETO CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	<b>10.379.822.914</b>
<b>CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	<b>340.000.000</b>
FUNCIONAMIENTO	0
GASTO OPERATIVO	340.000.000
MENOS TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO	0
<b>PRESUPUESTO NETO CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	<b>340.000.000</b>
<b>FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>1.245.981.127</b>
FUNCIONAMIENTO	953.337.050
INVERSIÓN	292.644.077

<b>TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (No incluidos en el total de Gastos del Municipio)</b>	<b>103.904.778.818</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>1.005.217.898.352</b>

### ARTÍCULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones Generales señalan las normas relacionadas con las rentas e ingresos y las apropiaciones o gastos a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto fiscal del año 2024, además de lo dispuesto en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, Las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012 en lo vigente, 1551 de 2012, 2056 de 2020 y el Acuerdo Municipal No. 1075 de 2020 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes que las modifiquen, complementen o adicionen.

Las Disposiciones Generales rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024 en el Presupuesto General de la Administración Municipal de Manizales que cubija la Administración Central, los Órganos de Control, los Establecimientos Públicos del orden Municipal y los Fondos de Servicio Educativo. Igualmente, para las Empresas Sociales, las Empresas Industriales y Comerciales, y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

3/14



1147

11 DIC. 2023

## DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Manizales será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2024, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2023.
2. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda.
3. Los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado serán determinados por el COMFIS y consignados en la Tesorería de Rentas Municipales.
4. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo de los consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

5. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o los que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.
6. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:
  - a. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a las participaciones que corresponden al Municipio sobre los ingresos corrientes y rentas nacionales.
  - b. Las que, con base en leyes anteriores, han sido cedidas al municipio o creadas para una destinación especial, pero que en todo caso no afecten los ingresos corrientes de libre destinación del municipio.
  - c. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
7. La Administración Municipal podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustitución en su portafolio de activos con entidades descentralizadas de conformidad con las normas legales vigentes.

Handwritten signature and date: 11/14



1147 11 DIC. 2023

- De conformidad con la ley 44 de 1990 la Secretarías de Hacienda deberá mantener actualizada la actualización del avalúo a través del gestor catastral y los usos del suelo en el sector urbano y rural, con el fin de garantizar el crecimiento de la base predial.

## DE LOS GASTOS

- La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Manizales será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2024.
- El Gobierno Municipal distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en el Acuerdo de presupuesto, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.
- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos de la Administración Municipal lo podrá realizar mediante decreto.
- La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso. en el siguiente orden: Sistema General de Participaciones, Recursos del Balance, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La oficina de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de Disponibilidad que no cumplan con esta disposición.
- Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago.
- bajo el concepto de " Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" Previo reconocimiento mediante acto administrativo. También procederá cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, así como cuando se trate del cumplimiento una obligación generada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad ni el registro presupuestal.

Quando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el pago de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través de la apropiación presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del decreto de liquidación. En todo caso, el ordenador de gasto de la dependencia gestora certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. El presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

- Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán la siguiente vigencia: para licitaciones y concursos 120 días; contratación directa 90 días; para comisiones, vinculaciones y ordenes de servicio 45 días. Si cumplidos estos plazos no se han utilizado, fenecerán y la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, cancelará de oficio los certificados no utilizados.

5/14



1147 11 DIC. 2023

16. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio de Manizales correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.
17. El Municipio de Manizales y las entidades descentralizadas cancelarán las sentencias, los incentivos económicos y/o los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó en lo posible. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Las entidades descentralizadas deberán atender las providencias que se profieran en su contra con su propio presupuesto.
18. El Municipio de Manizales y sus Entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas, compensaciones y/o daciones en pago entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que se tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. Para tal efecto se autoriza al alcalde para que mediante acto administrativo efectúe las respectivas modificaciones a los rubros que se afecten en dicho procedimiento.
19. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona jurídica, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna. No requerirán operación presupuestal alguna las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogaciones en dinero.
20. En la Administración Municipal no se podrán crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Tampoco podrá expedir autorizaciones de horas extras y/o autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los docentes, escalafón de docentes, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.
21. Las Entidades descentralizadas no podrán iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.
22. Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Municipio de Manizales, y las empresas de economía mixta deberán contar con concepto previo y favorable del COMFIS, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.
23. Los recursos destinados a programas de capacitación deberán estar únicamente orientados a mejorar las competencias propias del área en que se desempeñen los servidores públicos de la Administración Municipal. Para el efecto, el responsable de la ejecución de estos recursos deberá efectuar las verificaciones del caso y medir

6/14



№ . 1 1 4 7 11 1 DIC. 2023

semestralmente por lo menos, el mejoramiento en los niveles de satisfacción de la comunidad y el mejoramiento del desempeño organizacional.

24. Los recursos entregados por convenios y/o contratos suscritos con el Municipio deben ser manejados en cuentas de ahorro. Cuando en su liquidación se produzca un saldo a favor del Municipio, se tendrá en cuenta la reliquidación de los rendimientos financieros producidos por los recursos girados.
25. Los rendimientos financieros provenientes de convenios y/o contratos celebrados con el Municipio de Manizales con los Establecimientos Públicos, las Empresa Industriales y Comerciales del Estado o asimiladas a este régimen y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, se consignarán en la Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda en el mes siguiente a su causación. No se pactará la reinversión de éstos en ningún contrato o convenio interadministrativo que sea celebrado por el municipio de Manizales. De igual forma se procederá con los rendimientos que se generen por convenios celebrados por el Municipio con entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden.

Los gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería Municipal, será la responsable del control y recaudo de estos recursos ante las entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden y verificará trimestralmente que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Municipio.

El Tesorero presentará mensualmente al COMFIS un informe de los rendimientos financieros consignados por este concepto. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar la suspensión de pagos para aquellos entes que no consignen oportunamente los rendimientos financieros generados con los recursos del Municipio de Manizales.

26. Las obligaciones por concepto de vacaciones, previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2024, previa disponibilidad presupuestal. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
27. No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario de la Administración central y demás entidades Municipales, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará lo establecido por la ley al momento de su causación. Los responsables del manejo de personal elaborarán bimestralmente un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el período el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas en forma inmediata; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el jefe inmediato.
28. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, para la ordenación de gastos, deberá tener en cuenta lo estimado en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, respetando estrictamente el siguiente orden de prioridades: servicios personales, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a nómina.



1147 11 DIC. 2023

29. Cuando los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio posean muebles o inmuebles que no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones deberán realizar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos, para lo cual se faculta a la administración municipal, venta de activos hasta por el monto de mil quinientos millones de pesos.
30. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.
31. Toda provisión de cargos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y sus emolumentos debidamente presupuestados. La provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no constituirá un derecho adquirido.
32. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantizará la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que sea un cargo creado en la vigencia, para la cual deberá expedir disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto respectivo.
33. Las entidades descentralizadas efectuarán el aumento salarial de los servidores públicos en el porcentaje que determine la Junta Directiva de acuerdo a las políticas fiscales señaladas por el COMFIS. En todo caso la Junta Directiva debe consultar la capacidad de caja de la entidad para determinar el aumento salarial.

Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, órdenes de trabajo para autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal, que contravengan la Política Fiscal dictada por el COMFIS.

34. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Hacienda en la Administración Central y los representantes legales de los Establecimientos Públicos serán los funcionarios competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.
35. Las transferencias que se realizan a los órganos de control, específicamente a la Contraloría General del municipio de Manizales, quedan sujetas a los ajustes correspondientes de acuerdo con lo que se establezca en el plan de saneamiento fiscal y financiero que deberá presentarse a la Contraloría General de la República.

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

36. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los organismos que conforman el presupuesto general del municipio, deberán constituirse y enviarse a la oficina de Presupuesto a más tardar el 20 de enero de 2024. Las primeras deberán estar debidamente justificadas y constituidas mediante resolución firmada por el ordenador del gasto y serán canceladas en su totalidad con cargo al presupuesto 2024 y cuando exista cancelación de reservas se autoriza al alcalde a incorporarlas mediante acto administrativo. Las segundas serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el tesorero de la entidad.



№ . 1 1 4 7      1 1 DIC. 2023

37. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo con lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.

38. Para la contratación que se requiera por más de una vigencia deberá obtenerse la aprobación de la vigencia futura por el valor correspondiente.
39. La Oficina de Contabilidad deberá causar la obligación a cargo y/o a favor del Municipio de Manizales, previa recepción en la Oficina financiera de las cuentas respectivas por parte de las Secretarías. Los ordenadores del gasto serán responsables de tramitar completamente las cuentas por cobrar ó por pagar e informar a la Oficina Financiera, a más tardar el 20 de enero de 2024.

#### **DEL PAC.**

40. La elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC se hará por fondos y corresponde en la Administración Central, a la Secretaría de Hacienda Municipal. Su aprobación corresponde al COMFIS. Las modificaciones en el estimativo de los ingresos y en el componente de gastos serán aprobadas por el secretario de Hacienda Municipal mediante resolución motivada, previa verificación de su pertinencia.

La elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, en los Establecimientos Públicos corresponde al Secretario General y su aprobación a la Junta Directiva.

Las modificaciones en el PAC serán aprobadas por el Gerente. No obstante, los establecimientos públicos podrán definir el funcionario que elabora el PAC de acuerdo con su estructura organizacional.

41. Los compromisos y las obligaciones de las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Manizales que se deriven de apropiaciones que están financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser incluidos en el PAC y por ende asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado, con señalamiento expreso de los períodos mensuales en que se estima ingresarán los recursos a las Tesorerías.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio sólo podrán pactar anticipos cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC- y en los porcentajes determinados por la Política Fiscal que para el efecto dicte el COMFIS

#### **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

42. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.
43. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.



№ . 1 1 4 7 111 DIC. 2023

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales con el acto de adjudicación.

44. Cuando uno de los órganos del presupuesto general del municipio exceptuando la Administración Central, deba asumir compromisos que cubran una o varias vigencias fiscales deberán obtener la autorización y aprobación del COMFIS. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el inciso anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes de cada entidad descentralizada.

#### FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO

45. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos los rectores o directores rurales de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 1075 de 2020 "Normas orgánicas de Presupuesto del Municipio de Manizales"; las Disposiciones generales de presupuesto, los actos administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto y demás normas complementarias, en especial la Ley 715 de 2001 y sus reglamentarias en concreto el Decreto 1075 de 2015.
46. La Secretaría de Educación, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Institución Educativa; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos del Sistema General de Participaciones, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de esta.
47. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos será de caja para los ingresos. Los ingresos recibidos por anticipado, por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de matrícula y servicios complementarios, deberán registrarse contablemente como un ingreso recibido por anticipado; presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.
48. Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de derechos académicos por ciclos complementarios, aportes de cooperativas para programas educativos y demás ingresos que se perciban por la utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo o por la explotación de bienes y servicios bien sea de manera permanente o eventual, harán parte del fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Acuerdo debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por concepto de gratuidad educativa y girados por parte del Ministerio de Educación Nacional deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo y ejecutados en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y según los lineamientos que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial.



№ . 1147      10 1 DIC. 2023

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de restaurante escolar y complemento alimenticio cuando por políticas del Gobierno Nacional así se considere deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos del Fondo y girados por el municipio de acuerdo con los convenios establecidos. Igualmente, los recursos por transporte escolar focalizado urbano y rural, dotación de restaurantes escolares, necesidades educativas especiales y demás recursos girados deberán ser incorporados en el total del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos con la finalidad para la cual fueron girados. En consecuencia, no se podrán ejecutar recursos por fuera del presupuesto.

49. Las adiciones presupuestales por concepto de Recursos de Balance que superen el 20% del presupuesto inicial de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Educación, previa solicitud del Rector o Director Rural del establecimiento educativo, a la cual deberán adjuntar la siguiente información: - Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a diciembre 31 acumuladas - Extractos bancarios a Diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria, - Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, de las cuentas por pagar y reservas excepcionales a Diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación si las hubo.

El Consejo Directivo y el Rector o director del establecimiento educativo, no podrán realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance mediante Acuerdos parciales, debiendo expedir un solo acto administrativo para tal fin durante el primer trimestre de la siguiente vigencia. La Secretaría de Educación, se abstendrá de aceptar el reporte de la adición de los presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos, si estos no cuentan con los recursos disponibles por fuente de financiación informada, en las cuentas bancarias reportadas con fecha de corte diciembre 31.

50. Los rendimientos financieros que se obtengan de recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones en la cuenta bancaria para tal fin, deberán ser reinvertidos con la destinación que les dio origen. Aquellos que sean originados en la cuenta bancaria de recursos por concepto de transferencias del Municipio de Manizales con recursos propios deberán ser devueltos a éste.
51. El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo de la Ciudad y posteriormente por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, para lo cual expedirá Resolución de liquidación antes del 20 de enero de 2024. La Resolución de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.
52. El Rector o Director Rural enviará, antes del 20 de enero de 2024, a la Secretaría de Educación, copia del Acuerdo de Aprobación del Presupuesto, de la Resolución de Liquidación, del Plan Anual de Adquisiciones y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).
53. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de causación para los gastos, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
54. Los actos y contratos que se celebren a través de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de



1147 11 DIC. 2023

celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, de atender su normal funcionamiento, de cumplir con las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, además guardando el principio de economía en el uso de los recursos públicos, (artículo 13 de la ley 715 de 2001).

55. Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.
56. Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes cumpliendo con los parámetros legales, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
57. El Director de los Fondos de Servicios Educativos, será responsable de cargar trimestralmente el informe presupuestal de Ingresos y Gastos acumulado en la plataforma SIFSE (Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos) en los términos establecidos por el MEN. La Secretaria de Educación remitirá a la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda el reporte consolidado de los Fondos de Servicios Educativos dentro de los 5 días siguientes a la finalización del cargue de los FSE en la plataforma.
58. El Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros cinco (5) días, al Secretario de Educación con copia al Equipo Financiero de la Secretaría de Educación, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los formatos que se establezcan para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el consejo directivo, para que la secretaria de educación verifique la correcta ejecución presupuestal y financiera de los fondos de servicios educativos.
59. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará trimestralmente la información contable atendiendo los parámetros y formatos, así como las fechas fijadas para tal fin en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación Municipal.
60. Los Fondos de Servicios Educativos constituirán reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el COMFIS con fundamento en la ley 819 de 2003.

#### DISPOSICIONES VARIAS

61. Para la Ejecución de la inversión social en salud en lo referente a la contratación de prestación de servicios de salud diferentes a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberá darse prioridad en la adquisición de estos servicios a la Red Pública Municipal, la cual está conformada por las Empresas Sociales del Estado en donde tenga participación el Municipio, excepto en los casos en que estas no tengan la capacidad instalada para su ejecución o la inversión no esté relacionada con el objeto social de la institución, situaciones que deberán ser certificadas por el representante legal de la respectiva ESE, pudiéndose de esta manera contratar con otras instituciones diferentes a estas. Lo anterior sin perjuicio de las normas legales y administrativas para la ejecución de recursos en salud.
62. La Secretaría de Planeación deberá enviar antes del 15 de diciembre de la correspondiente vigencia los planes de acción a la Secretaría de Servicios Administrativos para que se estructure el plan general de compras. La compra de cualquier bien, servicio o contratación de obra pública, requerido para el funcionamiento

12/14



de la Administración o para el desarrollo de los proyectos de inversión deberá estar contenido en este plan general de compras. Así mismo debe validar el registro de los planes de trabajo de cada proyecto de inversión incluido en el POAI, antes del 5 de enero de 2024.

63. El grupo de compras y bienes deberá enviar el Plan de Compras a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de diciembre de la correspondiente vigencia para la inclusión en el PAC.

**ARTÍCULO 4º: CONTRATACION.** Autorizar al alcalde para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del año 2024 contratos y convenios conforme a la Ley, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTÍCULO 5º:** Facúltese al alcalde para realizar los traslados presupuestales relacionadas con la puesta en funcionamiento e inversión de la Secretaria de Cultura y Civismo

**ARTICULO 6º: VIGENCIA FISCAL.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024, previa publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Con atención,



**SIMÓN RAMÍREZ ÁLZATE**  
Presidente



**CESAR AUGUSTO DÍAZ ZAPATA**  
Primer vicepresidente



**JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ**  
Segundo vicepresidente



**CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY**  
Secretaria de despacho

13/14

**LA SECRETARIA DE DESPACHO**

**DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

**CERTIFICA:**

Que a discusión de la corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 106 de octubre 10 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024"**.

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE:** 27, 28 y 29 de noviembre 2023

**SEGUNDO DEBATE:** 6 de diciembre de 2023

**COMISIÓN DE ESTUDIO:** Segunda

**CONCEJALES PONENTES:** Cesar Augusto Diaz Zapata  
Coordinador ponente

Simón Ramírez Álzate  
Ponente

Manizales, 5 de diciembre de 2023

Con atención



**CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY**  
Secretaria de Despacho  
Concejo de Manizales



24/11